



Buenos Aires, 9 de Mayo de 2015

DICTAMEN CFIPE N° 96/2015

VISTO:

La Actuación N° 26167/15 sobre “Suscripción de Convenio Marco entre el Concejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad de Génova” y,

CONSIDERANDO:

Que en la Actuación referenciada en el VISTO la Sra. Consejera Dra. Marcela I. Basterra eleva a consideración de esta Comisión un proyecto de Convenio Marco a celebrar entre el Concejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Università Degli Studi di Génova, Génova, Italia;

Que tal como se desprende de la mencionada presentación el principal objetivo del proyecto es el de permitir el desarrollo de acciones comunes, tales como: la organización conjunta de actividades de estudio y capacitación, creación de equipos de investigación conjunta, participación de visitas y estancias de perfeccionamiento dirigidas a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público y/u operadores judiciales en temas relacionados con el servicio de Administración de Justicia, participación en conferencias, seminarios, exposiciones y demás actividades, intercambio de materiales de investigación, documentos científicos y pedagógicos así como de publicaciones;

Que el Consejo de la Magistratura CABA es una institución que integra el poder judicial porteño como órgano permanente de selección de magistrados y de administración, cuya función consiste en asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado;



Que el Consejo, dentro de sus funciones, tiene por objeto la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización;

Por su parte, la Università Degli Studi di Génova es una organización universitaria, científica y pública, inspirada en los principios de la democracia y el respeto de los derechos humanos que cuenta entre sus objetivos promover la creación de espacios de integración académica entre Europa y América Latina, a través de la cooperación entre organismos e instituciones públicas y privadas;

Que el acuerdo propone llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones: organización conjunta de actividades de estudio y capacitación, constitución de equipos conjuntos de investigación, participación de visitas y estancias de perfeccionamiento dirigidas a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, y/u operadores judiciales en temas vinculados con el servicio de Administración de Justicia, participación en conferencias, seminarios, coloquios, exposiciones, entre otras actividades académicas, intercambio de materiales de investigación, de documentos científicos y pedagógicos y de publicaciones;



Que para el desarrollo de actividades y proyectos conjuntos a efectos de esta cooperación, se establecerá una programación específica de común acuerdo entre las partes, conforme los lineamientos establecidos en el proyecto de Convenio y que los Acuerdos Específicos que en su consecuencia se propongan deberán ser aprobados con las formalidades internas de cada una de las instituciones contratantes;



Que esos Acuerdos Específicos deberán contener, entre otras estipulaciones, las siguientes indicaciones: Naturaleza y descripción del programa-proyecto, duración del proyecto (una eventual renovación tendrá que ser sometida a los organismos pertinentes), previsiones de gastos relativos a la movilización del personal (docentes, estudiantes,



administrativos) y, en general, las actividades previstas en el mismo proyecto (conferencias, seminarios u otras);

Que cada una de las partes designará un coordinador encargado de supervisar el desarrollo de la cooperación dentro del marco de este Convenio y de las relaciones institucionales. La coordinación por parte del Consejo de la Magistratura estará a cargo de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica y/o de la persona que ésta designe;

Que la propiedad intelectual de la producción que derive de las actividades conjuntas, estará a disposición de ambas Partes, salvo acuerdo contrario;

Que se prevé una duración de cinco años para este Convenio, que cada una de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa dando aviso a la contraparte y que los convenios específicos en vías de ejecución no se verán afectados por ese hecho, salvo acuerdo específico de las partes;

Que tomada la intervención que le compete, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió el dictamen N° 6555/2015 de fecha 08 de octubre de 2015 , por medio del cual concluye que no existen objeciones que formular a la firma del Convenio proyectado;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DICTAMINA:

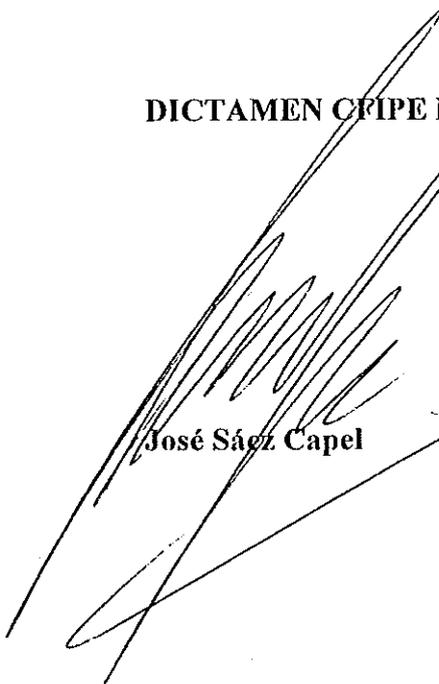
Artículo 1º: Proponer al Plenario de Consejeros que apruebe la suscripción del Convenio Marco de Colaboración entre Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Università Degli Studi di Génova, Génova Italia, que se adjunta como Anexo I y forma parte integrante del presente;



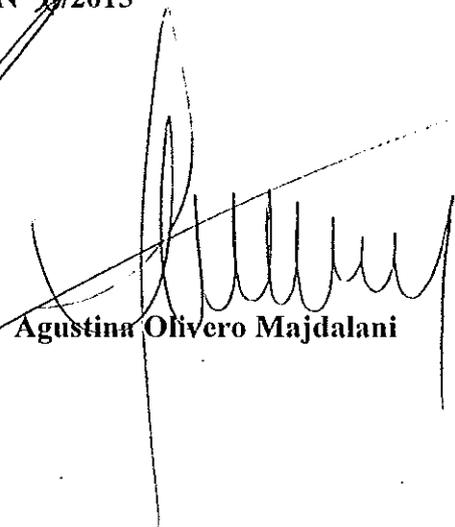
Artículo 2º: Proponer al Plenario de Consejeros que se encomiende a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien ésta designe, la coordinación para la firma y ejecución del presente Convenio;

Artículo 3º: Regístrese, y elévese a la Secretaría Legal y Técnica a sus efectos.

DICTAMEN CRIPE N° 26/2015



José Sáez Capel



Agustina Olivero Majdalani



Marcela I. Bastera



ANEXO I

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, ARGENTINA Y LA UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI GENOVA, GENOVA, ITALIA

REUNIDOS

Por una parte, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante EL CONSEJO, representado por su Presidente, Dr. Juan Manuel Olmos, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (Argentina),

Por la otra, la Università Degli Studi di Génova, Génova - Italia, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada por el Rector, Prof. Silvano Focardi, con domicilio en Via Bauchi di Sotto, 55, 53100, Siena (Italia),

Las partes, en el ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria,

MANIFIESTAN

Que, EL CONSEJO es una institución que integra el Poder Judicial porteño como órgano permanente de selección de magistrados y de administración; y su función consiste en asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado;

Que dentro de sus funciones tiene por objeto la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.

Que LA UNIVERSIDAD es una organización universitaria, científica, pública, inspirada en los principios de la democracia y el respeto de los derechos humanos, que cuenta entre sus objetivos promover la creación de espacios de integración académica entre Europa y América Latina a través de la cooperación entre organismos e instituciones públicas y privadas.

Que las partes involucradas están interesadas en concertar el marco de colaboración conjunta que permita el desarrollo de acciones comunes.

Por todo ello, ambas partes concluyen en firmar este Convenio Marco que se basará en las siguientes cláusulas:



Artículo primero: objeto

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Università Degli Studi di Génova deciden, mediante el presente acuerdo, y se proponen en un futuro, llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Organización conjunta de actividades de estudio y capacitación.
- b) Constitución de equipos conjuntos de investigación.
- c) Participación de visitas y estancias de perfeccionamiento dirigida a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, y/u operadores judiciales en temas vinculados con el servicio de Administración de Justicia.
- d) Participación en conferencias, seminarios, coloquios, exposiciones, entre otras actividades académicas, según destinatarios precisados en el objeto del Convenio.
- e) Intercambio de materiales de investigación, de documentos científicos y pedagógicos y de publicaciones.

Artículo segundo: programas de trabajo

Para el desarrollo de actividades y proyectos conjuntos a efectos de esta cooperación, se establecerá una programación específica de común acuerdo entre las partes, conforme los lineamientos establecidos en el presente Convenio. Los Acuerdos específicos deberán ser aprobados con las formalidades internas de cada una de las instituciones.

Dichos programas tienen que contener, entre otras cosas, las siguientes indicaciones:

- Naturaleza y descripción del programa-proyecto;
- Duración del proyecto (una eventual renovación tendrá que ser sometida a los organismos pertinentes);
- Previsiones de gastos relativos a la movilización del personal (docentes, estudiantes, administrativos) y, en general, a las actividades previstas en el mismo proyecto (conferencias, seminarios u otras).

Cada una de las partes designará un coordinador encargado de supervisar el desarrollo de la cooperación dentro del marco de este Convenio y de las relaciones institucionales. La coordinación por parte del Consejo de la Magistratura estará a cargo de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica y/o por la persona que esta designe.

Artículo tercero: propiedad intelectual

La propiedad intelectual de la producción que derive de las actividades conjuntas, estará a disposición de ambas Partes, salvo acuerdo contrario.

Artículo cuarto: contraprestaciones económicas

Las partes convienen en precisar que tratándose de un Convenio de Colaboración Académica, los compromisos asumidos por las partes en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

Artículo quinto: duración

El presente acuerdo se hace efectivo a partir del acto de su suscripción y tiene una duración quinquenal.



Cualquiera de las partes firmantes podrá resolver el presente Convenio unilateralmente, sin expresión de causa, cursando aviso escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de 3 meses.

La terminación del presente Convenio, no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso y debidamente financiados, salvo acuerdo entre las partes que dispongan lo contrario, siempre que no cause perjuicio a las partes y/o terceros.

Artículo sexto: solución de controversias

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

.....

Por la Università Degli Studi di Génova, el Rector, Prof. Silvano Foccardi

